

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20220007000**

Reunidos los requisitos legales establecidos en el art. 93 del C. G. P., se ACEPTA la REFORMA de la presente demanda, consistente en la inclusión de nuevos hechos (32 a 36), inclusión de nuevas pretensiones (dos declarativas una condenatoria) y determinación de nuevas pruebas, conforme se observa en el escrito militante en consecutivo 31.

Como quiera que el extremo demandado se encuentra notificado la presente providencia se notificara por ANOTACIÓN DE ESTADO conforme al Núm. 4º del Art 93 el CGP.

Para todos los efectos procesales córrase traslado a la parte demandada por la mitad del término legal (art 93-4 CGP).

Secretaria provea enlace a los apoderados de esta litis, acorde a los protocolos de gestión documental.

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a75bb31e9a95db848ae50e400f64a1009c3e204784038bab54854a7a28800f69**

Documento generado en 18/11/2022 09:27:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>